



MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

# Resolución Directoral

N° 0027-2024-MINEM/DGH

Lima, 23 de enero de 2023

## VISTOS:

El Informe Técnico N° 0037-2024/MINEM-DGH-FISE, que sustenta la Liquidación Parcial FISE para el concesionario CONTUGAS S.A.C. (en adelante, Concesionario) con Convenio para ejecutar las inversiones en bienes de capital con recursos del FISE para el suministro de gas natural de usuarios residenciales en la Concesión de Ica por la ejecución de Proyectos de Inversiones de Bienes de Capital.

## CONSIDERANDO:

Que, a través de la Ley N° 29852<sup>1</sup>, se crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético - FISE, indicándose en su artículo 5<sup>2</sup> que los recursos del FISE se destinarán, entre otros, para la masificación del uso del gas natural mediante el financiamiento parcial o total de las conexiones de consumidores regulados, sistemas o medios de distribución o transporte, y de conversiones vehiculares, todo de acuerdo con el Plan de Acceso Universal a la Energía aprobado por el Ministerio de Energía y Minas (MINEM);

Que, la Única Disposición Transitoria de la Ley FISE encargó temporalmente al Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (en adelante, Osinergmin) las siguientes funciones otorgadas al MINEM: i) la revisión de las liquidaciones presentadas por las empresas concesionarias de distribución de energía eléctrica y aprobación del programa de transferencias en relación a la promoción de acceso al Gas Licuado de Petróleo (GLP); ii) la aprobación de los programas de transferencias en relación a la masificación del uso de gas natural; y, iii) la aprobación de los procedimientos necesarios para la correcta administración del FISE;

Que, mediante la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 015-2019, Decreto de Urgencia para el Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, modificado por el Decreto de Urgencia N° 035-2019, se dispuso

<sup>1</sup> Publicada en el Diario Oficial El Peruano el 13 de abril de 2012.

<sup>2</sup> Modificado por el Decreto Legislativo N° 1331, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 6 de enero de 2017.



que, a partir del 01 de febrero de 2020, el MINEM ejerce las funciones de Administrador del FISE;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 231-2020-MINEM/DM<sup>3</sup> se delegó en el(la) Viceministro(a) de Hidrocarburos, el ejercicio de las facultades y atribuciones que la Ley N° 29852, Ley que crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2012-EM y modificatorias, normas reglamentarias y demás Directivas emitidas para la administración del FISE; asimismo, se delegó facultades específicas al Director General de Hidrocarburos y al Jefe de la Oficina General de Administración, y se creó el Comité Estratégico y Vigilancia del FISE;

Que, mediante el literal l) del artículo 2 de la citada Resolución Ministerial se delegó en el(la) Director(a) General de Hidrocarburos del MINEM, la facultad de aprobar los programas de transferencias para la ejecución de los programas y/o proyectos a ejecutarse con recursos del FISE conforme a los procedimientos aprobados;



Que, en el numeral 10.8 del artículo 10 del Reglamento de la Ley N° 29852, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2012-EM y modificado por el Decreto Supremo N° 004-2021-EM (en adelante, Reglamento FISE), se establece que el FISE puede financiar parte o la totalidad de nuevas inversiones en bienes de capital (CAPEX) no incluidas en los compromisos asumidos en el contrato de concesión, planes quinquenales y anuales, siempre que los usuarios a conectarse sean en su mayoría del segmento residencial, y no afecte la sostenibilidad financiera del FISE; asimismo, se señala que el Administrador del FISE aprueba el procedimiento para la transferencia de los montos, la misma que se realiza cuando las infraestructuras se encuentren en operación comercial, de acuerdo con el informe de supervisión de OSINERGMIN y según los costos unitarios aprobados por dicha autoridad en la regulación tarifaria o los calculados para cada caso en particular;

Que, de acuerdo con el numeral 16.3 del artículo 16 del Reglamento FISE, el Administrador elaborará las liquidaciones y aprobará el programa de transferencias FISE acorde con la ejecución de los proyectos del Programa Anual de Promociones;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el literal e) del artículo 4 del Procedimiento que regula los Desembolsos referidos a los Proyectos de Inversiones en Bienes de Capital financiados con Recursos del FISE, aprobado por la Resolución Vice Ministerial N° 035-2023-MINEM/VMH y el literal f) del artículo 4 del Procedimiento de Priorización y Ejecución de las Inversiones en Bienes de Capital con recursos del FISE para el Suministro de Gas Natural de Usuarios

<sup>3</sup> Publicada en el Diario Oficial El Peruano el 21 de agosto de 2020.



MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

# Resolución Directoral

N° 0027-2024-MINEM/DGH

Residenciales, aprobado por la Resolución Directoral N° 123-2021-MINEM/DGH, el Administrador del FISE suscribe convenio con el Concesionario de Distribución para ejecutar Proyectos de Inversiones en Bienes de Capital que son cubiertos con recursos del FISE en el marco de lo establecido en el Programa Anual de Promociones aprobado por el MINEM;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 072-2023-MINEM/DM<sup>4</sup>, modificada por las Resolución Ministerial N° 327-2027-MINEM/DM se aprobó el Programa Anual de Promociones 2023 a ejecutarse con recursos del FISE, que contiene los programas destinados a ampliar el acceso universal al suministro de energía y la energización rural, entre los que se encuentra el Programa de Promoción de Nuevos Suministros de Gas Natural, cuya una de las actividades por parte del Administrador del FISE, es la suscripción del convenio con el Concesionario de Distribución para ejecutar las actividades para el financiamiento de las inversiones en bienes de capital (CAPEX);



Que, mediante la Ley N° 31728, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos en el marco de la reactivación económica, a favor de diversos pliegos de gobiernos nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, y dicta otras medidas, se aprueba la incorporación de recursos vía crédito suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 350 000 000,00 (Trescientos cincuenta millones y 00/100 soles), a favor del MINEM para excepcionalmente financiar la ejecución de programas de masificación que incentiven el uso de gas natural y que promuevan el acceso al Gas Licuado de Petróleo (GLP) a través del FISE, administrado por este Ministerio. En el numeral 24.6 del artículo 24 del citado Decreto, se establece que, los recursos previamente señalados, son íntegramente incorporados al FISE, adquiriendo su naturaleza no pública;

Que, por lo expuesto, el 16 de marzo de 2023, el Director General de Hidrocarburos suscribió con la empresa CONTUGAS S.A.C., el Convenio para ejecutar las Inversiones en Bienes de Capital con recurso del FISE para el Suministro de Gas Natural de Usuarios Residenciales en la Concesión de Ica”;

Que, por lo expuesto, el 31 de agosto de 2023, el Director General de Hidrocarburos suscribió con la empresa CONTUGAS S.A.C., la Primera Adenda al Convenio para ejecutar las Inversiones en Bienes de Capital con recurso del FISE para el Suministro de Gas Natural de Usuarios Residenciales en la Concesión de Ica”;

<sup>4</sup> Publicada en el Diario Oficial El Peruano el 25 de febrero de 2023.



Que, conforme a lo establecido en el artículo 1 del Procedimiento que regula los Desembolsos referidos a los Proyectos de Inversiones en Bienes de Capital financiados con Recursos del FISE, los desembolsos de los recursos del FISE efectuados a favor de los Concesionarios en el marco de los proyectos de nuevas inversiones en bienes de capital (CAPEX) no se consideran en los compromisos asumidos en el contrato de concesión, planes quinquenales y anuales;

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 del Procedimiento que regula los Desembolsos referidos a los Proyectos de Inversiones en Bienes de Capital financiados con Recursos del FISE, se establece que, el Administrador del FISE, dentro de los diez (20) días hábiles siguientes de recibido la solicitud de transferencia por el concesionario, en caso no encontrar observaciones, elabora la Liquidación Parcial del Proyecto, aprobándose mediante Resolución Directoral y se publica en la página web del FISE. Asimismo, en el plazo de tres (03) días hábiles de aprobado la Liquidación Parcial, se instruirá al fiduciario del Administrador del FISE para que realice la transferencia a la cuenta bancaria del Concesionario;

Que, mediante el Informe Técnico N° 0037-2024/MINEM-DGH-FISE del 23 de enero de 2024, que forma parte integrante de la presente Resolución, se sustentó la elaboración de la Liquidación Parcial FISE – Redes, a favor del Concesionario de la Concesión de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos de Ica (CONTUGAS S.A.C.) por los Proyectos PE-23-310 (Sector 01 Malla 01) y PE-23-304 (Sector 06 Malla 05) en el marco del Programa Anual de Promociones 2023;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8.3 del artículo 8 de la Ley N° 29852; el artículo 6 del procedimiento aprobado mediante la Resolución Vice Ministerial N° 035-2023-MINEM-VMH; y el literal l) del artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 231-2020-MINEM/DM;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar la Liquidación Parcial FISE - Redes de los Proyectos PE-23-310 (Sector 01 Malla 01) y PE-23-304 (Sector 06 Malla 05) según los montos consignados en el Informe Técnico N° 0037-2024/MINEM-DGH-FISE.

**Artículo 2.-** Disponer la publicación de la presente resolución y del Informe Técnico N° 0037-2023/MINEM-DGH-FISE, que forma parte integrante de esta, en el portal web del FISE ([www.fise.gob.pe](http://www.fise.gob.pe)).



MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

# Resolución Directoral

N° 0027-2024-MINEM/DGH

**Artículo 3.-** Remitir oficio de instrucción al fiduciario para que realice las transferencias conforme con lo detallado en el Informe Técnico N° 0037-2024/MINEM-DGH-FISE.

**Regístrese y comuníquese.**

Firmado digitalmente por GARCIA CORNEJO Luis  
Alberto FAU 20131368829 hard  
Entidad: Ministerio de Energía y Minas  
Motivo: Firma del documento  
Fecha: 2024/01/23 15:29:41-0500

---

**Luis Alberto García Cornejo**  
Director General de Hidrocarburos





PERÚ

Ministerio  
de Energía y Minas



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

### INFORME TÉCNICO N° 0037-2024/MINEM-DGH-FISE

**A** : Luis Alberto García Cornejo  
Director General de Hidrocarburos

**De** : Rigoberto Lucana Calle  
Especialista Técnico – FISE

Fredy Percy Mendoza Osorio  
Coordinador Técnico – FISE (e)

Noel Ñiquen Neciosup  
Gestor Técnico – FISE

Julio Muñoz Franco  
Asesor Técnico - FISE

**Asunto** : Liquidación Parcial FISE - Redes para Concesionario CONTUGAS – Cuarto Grupo de Proyectos Plan Punche Perú 2

**Referencia** : Expediente I-32248-2023

**Fecha** : San Borja, 23 de enero de 2024



#### 1. OBJETIVO

Sustentar la Liquidación Parcial FISE al Concesionario CONTUGAS S.A.C (en adelante, el Concesionario) que suscribió el Convenio para ejecutar las inversiones en bienes de capital con recursos del FISE para el suministro de gas natural de usuarios residenciales en la Concesión de Ica; cuyas liquidaciones parciales han sido elaboradas de acuerdo con lo establecido en el "Procedimiento que regula los Desembolsos referidos a los Proyectos de Inversiones en Bienes de Capital financiados con Recursos del FISE", aprobado mediante Resolución Vice Ministerial N° 035-2023-MINEM-VMH (en adelante, Procedimiento).

#### 2. BASE LEGAL

- 2.1 Ley N° 29852<sup>1</sup>, Ley que crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético, y modificatorias.
- 2.2 Decreto Supremo N° 021-2012-EM<sup>2</sup>, que aprueba el Reglamento de la Ley que crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético (en adelante, Reglamento FISE), y modificatorias.
- 2.3 Resolución Ministerial N° 231-2020-MINEM/DM<sup>3</sup>, que delega facultades en diversos funcionarios del MINEM y crea el Comité Estratégico y Vigilancia del FISE.

<sup>1</sup> Publicada el 13 de abril de 2012 en el Diario Oficial El Peruano.

<sup>2</sup> Publicado el 09 de junio de 2012 en el Diario Oficial El Peruano.

<sup>3</sup> Publicada el 21 de agosto de 2020 en el Diario Oficial El Peruano.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- 2.4 Resolución Ministerial N° 072-2023-MINEM/DM<sup>4</sup>, que aprueba el Programa Anual de Promociones 2023 a ejecutarse con recursos del FISE y sus modificatorias.
- 2.5 Resolución Viceministerial N° 035-2023-MINEM-VMH, que aprueba el "Procedimiento que regula los Desembolsos referidos a los Proyectos de Inversiones en Bienes de Capital financiados con Recursos del FISE".

### 3. ANTECEDENTES

- 3.1 Mediante la Resolución Ministerial N° 072-2023-MINEM/DM, modificada por las Resolución Ministerial N° 327-2023-MINEM/DM, se aprobó el Programa Anual de Promociones 2023, que contiene, entre otros, el financiamiento de la ejecución de inversiones en Bienes de Capital con recursos del FISE en Los Ángeles y Caserío San Martín, perteneciente al área de la Concesión de distribución de gas natural por red de ductos de Ica.



- 3.2 El 16 de marzo de 2023, el Director General de Hidrocarburos, (en adelante, DGH) suscribió con el Concesionario, el "Convenio para ejecutar las Inversiones en Bienes de Capital con recurso del FISE para el Suministro de Gas Natural de Usuarios Residenciales en la Concesión de Ica" (en adelante, Convenio), de acuerdo con lo establecido en el "Procedimiento de Priorización y Ejecución de las Inversiones en Bienes de Capital con recursos del FISE para el Suministro de Gas Natural de Usuarios Residenciales", aprobado por Resolución Directoral N° 123-2021-MINEM/DGH y el Procedimiento que regula los Desembolsos referidos a los Proyectos de Inversiones en Bienes de Capital financiados con Recursos del FISE, aprobado por la Resolución Vice Ministerial N° 035-2021-MINEM/VMH, que reemplaza y deja sin efecto a la Resolución Vice Ministerial N° 010-2021-MINEM/VMH.



- 3.3 El 31 de agosto de 2023, el DGH suscribió con el Concesionario, la "Primera Adenda al Convenio para ejecutar las Inversiones en Bienes de Capital con recurso del FISE para el Suministro de Gas Natural de Usuarios Residenciales en la Concesión de Ica".



- 3.4 Mediante Carta GTR-0008-2024, con Expediente N° 3643899, de fecha 11 de enero de 2024, el Concesionario remitió la Solicitud de Transferencia respecto a los Proyectos: PE-23-310 (Sector 01 Malla 01).



- 3.5 Seguidamente, mediante Carta GTR-0006-2024, con Expediente N° 3643904, de fecha 11 de enero de 2024, la empresa CONTUGAS S.A.C. (en adelante, CONTUGAS), remitió la Solicitud de Transferencia respecto a los Proyectos: PE-23-304 (Sector 06 Malla 05).

### 4. ANÁLISIS

- 4.1 Mediante la Ley N° 31728, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos en el marco de la reactivación económica, a favor de diversos pliegos de gobiernos nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, y dicta otras medidas, se aprueba la incorporación de recursos vía crédito suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 350 000 000,00 (Trescientos cincuenta millones y 00/100 soles), a favor del MINEM para excepcionalmente financiar la ejecución de programas de masificación que incentiven el



PERÚ

Ministerio de Energía y Minas



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

uso de gas natural y que promuevan el acceso al Gas Licuado de Petróleo (GLP) a través del FISE, administrado por este Ministerio. En el numeral 24.6 del artículo 24 de la citada Ley, se establece que, los recursos previamente señalados, son íntegramente incorporados al FISE, adquiriendo su naturaleza no pública.

- 4.2 A fin de ejecutar los mencionados recursos, mediante la Resolución Vice Ministerial N° 035-2021-MINEM/VMH, se aprobó el "Procedimiento que regula los Desembolsos referidos a los Proyectos de Inversiones en Bienes de Capital financiados con Recursos del FISE", cuyo objetivo es establecer disposiciones sobre los desembolsos de los recursos del Fondo, efectuados a favor de los Concesionarios en el marco de los proyectos de nuevas inversiones en bienes de capital (CAPEX) no incluidas en los compromisos asumidos en el contrato de concesión, planes quinquenales y anuales.

**Elaboración de la Liquidación Parcial – Redes**

- 4.3 La Liquidación Parcial FISE para las Inversiones en Bienes de Capital, se elabora y aprueba, siguiendo lo establecido en el artículo 6 del Procedimiento.

- 4.4 Al respecto, el Administrador del FISE elabora la Liquidación Parcial del Proyecto, siempre que el Concesionario haya remitido la "Solicitud de Transferencia", conforme el formato del Anexo 1 del Procedimiento, adjuntando la declaración jurada respectiva, suscrita por el representante legal del Concesionario, en la que se mencione de manera expresa que el servicio objeto de Liquidación Parcial cumple con los requerimientos establecidos en el Programa Anual de Promociones y el presente Procedimiento.

- 4.5 Es así que, de la revisión efectuada a la Solicitud de Transferencia presentada por el Concesionario y a las características de diseño de las actas de proyectos suscritas, se ha procedido a elaborar la liquidación parcial de los siguientes Proyectos:

Código del Proyecto	Nombre de Malla
PE-23-310	Sector 01 Malla 01
PE-23-304	Sector 06 Malla 05

Para tal efecto, el Administrador del FISE ha verificado lo siguiente:

- a. Presentación de la "Solicitud de Transferencia" conforme al formato del Anexo 1 del Procedimiento.
- b. El Proyecto debe estar incluido en el Programa Anual de Promociones y acorde con el "Acta del Proyecto" y sus respectivas modificaciones.
- c. El Proyecto debe encontrarse en Operación Comercial conforme al Acta de Gasificación.
- d. Los metrados y características de la infraestructura del Proyecto deben estar de acuerdo al Acta de Gasificación, el plano conforme a obra y el reporte con los datos VNR presentado por el concesionario al OSINERGMIN, de acuerdo al formato adjunto en el Anexo 1.
- e. Los costos unitarios deben ser los aprobados por Osinergmin en la regulación tarifaria o los calculados para cada caso en particular.





- f. Presentación del Anexo 2, "Declaración Jurada de cumplimiento de programa financiamiento de inversiones de bienes de capital con recursos del FISE", suscrita por el representante legal del Concesionario.
- g. Presentación de cargo de entrega al OSINERGMIN del Anexo 3, "Solicitud de Revisión de Proyecto".
- h. Cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades establecidas en el Convenio por parte del Concesionario.

4.6 Considerando los Proyectos detallados en el numeral 4.5 del presente informe, cuyas solicitudes de transferencia no cuentan con observaciones o estas han sido subsanadas, se elaboró las liquidaciones sobre la base de los costos unitarios aprobados por Resolución de Consejo Directivo N° 047-2022-OS/CD, cuyos resultados se encuentran detallados en el Anexo 1 del presente informe, los cuales sustentan la Liquidación Parcial FISE – Redes del Anexo 2. Cabe precisar que, de conformidad con lo establecido en el numeral 8.2 del Convenio los montos a transferir al Concesionario se encuentran en dólares americanos y se ha agregado el Impuesto General a las Ventas - IGV correspondiente.



4.7 Cabe señalar que, estos montos a liquidarse serán considerados en la ejecución del Programa Anual de Promociones 2023, aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 072-2023-MINEM/DM, debido a que fueron evaluados a partir del 25 de febrero de 2023 (fecha en que entró en vigencia el Programa Anual de Promociones 2023).



#### Liquidación Parcial

4.8 De acuerdo con el numeral 6.4 del artículo 6 del Procedimiento, la aprobación de la Liquidación Parcial contiene los montos a transferir por concepto de Liquidación Parcial de cada Proyecto, equivalente al 60% del monto total del Proyecto.



#### Retención del Fondo de Garantía

4.9 De acuerdo con el numeral 8.3 de la Cláusula Octava del Convenio, se procederá con la retención del dos por ciento (2%) de los montos determinados por cada Proyecto Priorizado, con la finalidad de garantizar el fiel cumplimiento de todas las obligaciones asumidas de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en el presente Convenio. El Fondo de Garantía se mantendrá retenido hasta noventa (90) días calendario posteriores a la culminación del Proyecto Priorizado. En caso el Proyecto Priorizado se haya dividido en dos o más Proyectos, el porcentaje de la retención y devolución se aplica sobre el monto de cada Proyecto; sin embargo, debido a que aún se está realizando la liquidación parcial, el fondo de garantía será evaluado en la liquidación final.



4.10 En ese sentido, en los Anexos 01 y 02 del presente informe, se detallan los montos a transferir a CONTUGAS sin la retención del 2%.

#### Penalidades

4.11 De acuerdo con el numeral 10.3 de la Cláusula Décima del Convenio, se establece que el pago de las penalidades será descontado del Fondo de Garantía o de los desembolsos a favor del Concesionario, considerando ese orden de prelación.



PERÚ

Ministerio  
de Energía y Minas



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

4.12 Al respecto, a la fecha de elaboración del presente informe, no se han detectado incumplimientos que impliquen el cobro de penalidades. Sin embargo, en caso se detecten incumplimientos posteriores, las penalidades serán descontadas del Fondo de Garantía al momento de evaluar su devolución.

## 5. CONCLUSIONES

5.1 En virtud de lo expuesto en el análisis del presente documento, corresponde aprobar la presente Liquidación Parcial FISE – Redes.

5.2 Considerando lo establecido en los artículos 5 y 6 del Procedimiento, se ha elaborado la Liquidación Parcial FISE – Redes a favor del Concesionario de la Concesión de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos de Ica (CONTUGAS S.A.C.) por los conceptos de Inversiones en Bienes de Capital, correspondiente a los Proyectos PE-23-310 (Sector 01 Malla 01) y PE-23-304 (Sector 06 Malla 05); por lo que, se solicita la autorización de la transferencia a la cuenta bancaria, según el monto consignado en el rubro Monto a Transferir al Concesionario del Anexo 02 del presente informe.

## 6. RECOMENDACIONES

6.1 Se recomienda elevar al Director General de Hidrocarburos la Liquidación Parcial FISE – Redes para el Concesionario de la Concesión de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos de Ica, a fin de que se apruebe y disponga la publicación del presente informe y la resolución correspondiente, en el portal web del FISE ([www.fise.gob.pe](http://www.fise.gob.pe)).

6.2 Instruir a COFIDE para que, de acuerdo con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso, se efectúen las transferencias correspondientes.

Atentamente,

  
\_\_\_\_\_  
**Rigoberto Lucana Calle**  
Especialista Técnico – FISE

  
\_\_\_\_\_  
**Fredy Percy Mendoza Osorio**  
Coordinador Técnico – FISE (e)

  
\_\_\_\_\_  
**Noel Niquén Neciosup**  
Gestor Técnico – FISE

  
\_\_\_\_\_  
**Julio Muñoz Franco**  
Asesor Técnico - FISE

RL/NÑ/LF/MA/WS/JM



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**ANEXO 1: LIQUIDACIÓN DE LAS INVERSIONES EN BIENES DE CAPITAL CON RECURSOS DEL FISE PARA EL SUMINISTRO DE GAS NATURAL DE USUARIOS RESIDENCIALES EN LA CONCESIÓN DE ICA**

**Reporte de Transferencia – Malla Código N° PE-023-310 SECTOR 01 MALLA 01**

Código	Partida	CANTIDAD	Unidad	Bárenno	Costo unitario Actualizado	Sub total US\$
010203010202	Tuberia de Polietileno de 32 mm Alta Densidad Terreno Aterrizado Pavimento Fijable	269.1	USD/ml	64.71	17,413.266359	
010203010101	Tuberia de Polietileno de 32 mm Alta Densidad Terreno Normal Pavimento Asfaltado	3.5	USD/ml	41.82	146.375959	
010203010102	Tuberia de Polietileno de 32 mm Alta Densidad Terreno Normal Pavimento Fijable	1125.15	USD/ml	59.23	66,647.088464	
010203010103	Tuberia de Polietileno de 32 mm Alta Densidad Terreno Normal Pavimento Rápido	26.6	USD/ml	53.53	1,423.963530	
040203010401	Válvula de Polietileno de 32mm de Alta Densidad de 5 bar de 180. Btu	1	USD/válvula	159.35	159.345180	

Código	CANTIDAD	Unidad	Costo unitario Actualizado	Sub total US\$
<b>Sector 01 Malla 01</b>				
010203010202	269.1	USD/ml	64.71	17,413.266359
010203010101	3.5	USD/ml	41.82	146.375959
010203010102	1125.15	USD/ml	59.23	66,647.088464
010203010103	26.6	USD/ml	53.53	1,423.963530
040203010401	1	USD/válvula	159.35	159.345180
<b>Total sin retención</b>				<b>85,790.04</b>
<b>IGV (18%)</b>				<b>15,442.21</b>
<b>Total con IGV</b>				<b>101,232.25</b>
<b>Retención (2%)</b>				<b>0.00</b>
<b>Monto total del Proyecto con IGV</b>				<b>101,232.25</b>
<b>LIQUIDACIÓN PARCIAL (60%) con IGV</b>				<b>60,739.35</b>





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
 "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
 y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**Reporte de Transferencia – Malla Código N° PE-023-304 SECTOR 06 MALLA 05**

Código	Descripción	CANTIDAD	Unidad	Baremo	Costo unitario Actualizado	Sub total US\$
010203010201	Tubera de Polietileno de 32 mm Alta Densidad Terreno Arencoso Pavimento Asfaltado	1489	USD/ml	47.30	22.15463	70,425.263686
010203010202	Tubera de Polietileno de 32 mm Alta Densidad Terreno Arencoso Pavimento Fijable	15.4	USD/ml	64.71	57.68126	996.522861
010203010203	Tubera de Polietileno de 32 mm Alta Densidad Terreno Arencoso Pavimento Rigido	30.5	USD/ml	59.00	52.605172	1,799.737341
040203010401	Válvula de Polietileno de 32mm de Alta Densidad de 2 bujes de tipo Bola	1	USD/válvula	159.35	142.058212	159.345180

Código	CANTIDAD	Unidad	Costo unitario Actualizado	Sub total US\$
010203010201	1489	USD/ml	47.29702061	70,425.263686
010203010202	15.4	USD/ml	64.7092767	996.522861
010203010203	30.5	USD/ml	59.00778167	1,799.737341
040203010401	1	USD/válvula	159.3451803	159.345180
<b>Total sin retención</b>				<b>73,380.87</b>
<b>IGV (18%)</b>				<b>13,208.56</b>
<b>Total con IGV</b>				<b>86,589.43</b>
<b>Retención (2%)</b>				<b>0.00</b>
<b>Monto total del Proyecto con IGV</b>				<b>86,589.43</b>
<b>LIQUIDACIÓN PARCIAL (60%) con IGV</b>				<b>51,953.66</b>





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**ANEXO 2: LIQUIDACIÓN PARCIAL FISE –REDES**

**CONCESIONARIO: CONTUGAS S.A.C.**



Proyecto	Retención 2% (US\$)	Monto a transferir 60% (US\$)
Sector 01 Malla 01	0.00	60,739.35
Sector 06 Malla 05	0.00	51,953.66
<b>Total</b>	<b>0.00</b>	<b>112,693.01</b>